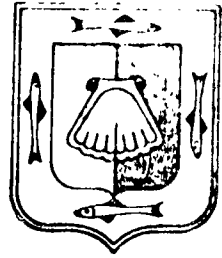




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.
Registro DGN-No. 0140863
Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

CREACION DEL ORGANISMO OPERADOR DECENTRALIZADO DEL SISTEMA DE --
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CABOS.

DECRETO No. 320

SE REFORMA EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO NUMERO 676, DE FECHA
20 DE OCTUBRE DE 1983.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO

QUE SUSCRIBE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; ---
PARA EL SUBPROCURADOR, SUBDIRECTORES Y AGENTES DEL MINISTERIO -
PUBLICO.

ACTA DE CABILDO No.24
(SESIÓN EXTRAORDINARIA)

- - - - -EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 10.50 (DIEZ - HORAS CON CINCUENTA MINUTOS) DEL DÍA 30 (TREINTA) DE AGOSTO DE 1991 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO) REUNIDOS EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DEL H.IV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, SEGÚN ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN No.23 DEL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO LOS CC.ING.MANUEL S.CASTRO CASTRO PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P.ROGELIO BOSQUE BARBA,SÍNDICO MUNICIPAL, Y LOS CC.JUAN DOMINGUEZ LUNA,PROFR.RAFUEL TAPIZ GREEN, MARTIN ACEVEDO GONZÁLEZ,LUIS CASTRO COTA, JUAN ANGEL COTA MONTAÑO,FERNANDO VERDUGO COTA,RITA MERCEDES ARAGON CESEÑA, NORBERTO CESEÑA CESEÑA, PROFRA.ELVA CASTILLO VERDUZCO, C.P.A.SEBASTIAN ROMO SANTILLAN, REGIDORES RESPECTIVAMENTE, DE IGUAL FORMA EL C.PROFR.JACINTO ROCHIN PINO, SECRETARIO GENERAL Y EL ING.MIGUEL DOLORES FLORES VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

EN USO DE LA PALABRA EL C.ING.MANUEL SALVADOR CASTRO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL C.PROFR.JACINTO ROCHIN PINO,SECRETARIO GENERAL, PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y AL COMPROBARSE QUE EXISTIA QUORUM LEGAL, DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H.CABILDO, SOMETIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- I.-LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- II.-PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DECENTRALIZADO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CABOS, POR EL C.LUIS CASTRO COTA, CUARTO REGIDOR RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- III.-CLAUURA.

AL APROBARSE POR MAYORIA EL ÓRDEN DEL DIA, SE DÁ CUMPLIMIENTO AL PRIMER PUNTO DE LA MISMA, DÁNDOSE LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, LA CUAL FUÉ APROBADA EN FORMA UNÁNIME;SEGUIDAMENTE Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO Y ÚNICO PUNTO DEL ORDEN

DEL DÍA, EL C. LUIS CASTRO COTA, CUARTO REGIDOR, HACE LAS CONSIDERACIONES EN RELACIÓN AL DECRETO 771 DONDE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, MISMO QUE CONTEMPLA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR, MUNICIPAL DECENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO; EL C. SEBASTIAN ROMO SANTILLAN, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, SEÑALA QUE NO ES NECESARIO LA FORMACIÓN DE DICHO ORGANISMO YA QUE ACTUALMENTE EL EXISTENTE TIENE FUNCIONALIDAD, QUE SI ES POR APROVECHAR CRÉDITOS CONSIDERA NO DEBE HACERSE, YA QUE EL ACTUAL ORGANISMO OPERA CON SALDO A FAVOR; EL C. C. P. ROGELIO BOSQUE BARBA, SÍNDICO MUNICIPAL, COMENTA QUE YA DETECTADOS LOS ERRORES LO QUE PROCEDE ES CORREGIRLOS CON EL PROPÓSITO DE ELABORAR UN BUEN DOCUMENTO NO UNA LEY, HACE LAS CONSIDERACIONES SOBRE LOS BIENES QUE FORMARÁN PARTE DEL ORGANISMO Y QUE ACTUALMENTE SON DEL AYUNTAMIENTO Y QUE SI, EN QUE CONDICIONES SE HARA EL TRASPASO DE ESTAS.

EL C. ING. MANUEL SALVADOR CASTRO CASTRO PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA LA IMPORTANCIA QUE EXISTE EN LA FORMACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR, ATENDIENDO AL DECRETO PERO SIN PERDER COMO SEÑALABA EL C. P. A. SEBASTIAN ROMO SANTILLAN, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, LA AUTONOMIA DEL SISTEMA; SEGUIDAMENTE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL H. CABILDO AQUI PRESENTES, OPINARON SOBRE LA CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR SEÑALANDO LO QUE ANTERIORMENTE SE MENCIONA, QUE EL AYUNTAMIENTO NO PIERDA EL DERECHO QUE CONSTITUCIONALMENTE LE CORRESPONDE.

A PROPUESTA DEL C. JUAN DOMINGUEZ LUNA, PRIMER REGIDOR SE SOMETE A VOTACIÓN SI SE CREA O NÓ EL ORGANISMO OPERADOR SE OBTUVO EL SIGUIENTE RESULTADO: 9 VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA; UNO DE ELLOS EL C. P. A. SEBASTIAN ROMO SANTILLAN, SEÑALÓ: QUE VOTABA EN CONTRA DEBIDO A QUE CON FUNDAMENTO EN UNA LEY LOCAL CUYA CONSTITUCIONALIDAD ES MUY DISCUTIBLE, NO ES POSIBLE APROBAR ALGO INTANGIBLE SIN FORMA, SIN JUSTIFICACIÓN, SIN ANÁLISIS CON EL ÚNICO PRETEXTO DE CONSEGUIR DINERO PRESTADO PARA HACER OBRAS, QUE NO SE EXPLICA Ó SE PRECISA EN PATRIMONIO Ó BENEFICIO DE QUIEN SERÁ SOBRE TODO CUANDO DE HECHO Y POR DECISIÓN DE LAS ANTERIORES ADMINISTRACIONES MUNICIPALES ASÍ ESTÁ FUNCIONANDO EL ORGANISMO ACTUAL, SIN CONTRAVENIR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DIÓ POR TERMINADA LA SESIÓN SIENDO LAS 14.30 (CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS) LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE PARA CONSTANCIA Y FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ING. MANUEL S. CASTRO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. ROGELIO BOSQUE BARBA
SINDICO MUNICIPAL

C. JUAN DOMÍNGUEZ LUNA
PRIMER REGIDOR

PROFR. RAFAEL TAPIZ GREEN
SEGUNDO REGIDOR

C. MARTÍN AGUIRRE GONZÁLEZ
TERCER REGIDOR

C. LUIS CASTRO COTA
CUARTO REGIDOR

C. JUAN ÁNGEL COTA MONTAÑO
QUINTO REGIDOR

C. FERNANDO VERDUGO COTA
SEXTO REGIDOR

C. RITA MERCEDES ARAGON CESEÑA
SÉPTIMO REGIDOR

C. NORBERTO CESEÑA CESEÑA
OCTAVO REGIDOR

PROFRA. ELIZABETH CASTILLO VERDUZCO
NOVENO REGIDOR

C.P.A. SEBASTIÁN ROMÁN SANTILLAN
DECIMO PRIMER REGIDOR

PROFR. JACINTO ROCHIN PINO
SECRETARIO GENERAL



H. CABILDO
DE LOS CABOS, B.C.S.

EL QUE SUSCRIBE PROFR. JACINTO ROCHIN PINO, SECRETARIO GENERAL DEL H. IV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, HACE --
C O N S T A R: Y CERTIFICA: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ORIGINAL, DE LA SESION DEL H. CABILDO REALIZADA EL 30 DE AGOSTO DE 1991.

SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S., 26-09-91

PROFR. JACINTO ROCHIN PINO
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONS-
TITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A ---
SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIGI--
GIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

DECRETO No. 820

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO NUMERO 676, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1988.

ARTICULO UNICO.- SE REFORMA EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO NUMERO 676, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1988, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 3o.- EL DESARROLLO DE LA SESION SOLEMNE SE ENMARCARA CON HONORES A LA BANDERA, ENTONACION DEL HIMNO NACIONAL MEXICANO, INTERVENCIONES DE: UN REPRESENTANTE COMUN DEL PODER PUBLICO Y UNO MAS DE LA SOCIEDAD CIVIL.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO. LA PAZ. BAJA CALIFORNIA SUR. 25 DE SEPTIEMBRE DE 1991.



GOBIERNO DEL ESTADO
BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR

[Firma]
DIP. PROFR. FRANCO DOMINGUEZ VERDUZCO.
P R E S I D E N T E .

[Firma]
DIP. GERONIMO FORT MARTINEZ.
S E C R E T A R I O .



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II -
DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL - -
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA --
PUBLICACION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DE- -
CRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA_
CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CA--
LIFORNIA SUR, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE - ---
SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y_
UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


CARLOS A. RONDERO SAVIN.



La Paz, B.C.S., a 23 de Septiembre de 1991.

CC. SUBPROCURADOR, DIRECTO-
RES, SUBDIRECTORES Y AGEN-
TES DEL MINISTERIO PUBLICO.
P R E S E N T E.-

Con el fin de asegurar el respeto a las garantías individuales a que tiene derecho toda persona, que se encuentre - relacionada con la investigación de delitos, el Ministerio Público deberá garantizar a la ciudadanía el que no se transgredan sus derechos evitando la ejecución de actos arbitrarios que conlleven a detenciones ilegales y atenten contra la dignidad de las personas.

Por lo anterior y con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, - 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 33 Fracción III de la Ley Orgánica del Ministerio Público del - Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- El Ministerio Público y la Policía Judicial están obligados, sin esperar a tener orden de aprehensión de la autoridad judicial competente, a proceder a la detención de - los responsables de un delito, únicamente:

- a).- En caso de flagrante delito, y
- b).- En caso de notoria urgencia, cuando no haya en el lugar autoridad judicial y se trate de delitos que se persigan de oficio.

SEGUNDO:- La Policía Judicial, cuando tenga conocimiento de un hecho delictivo que se persiga de oficio, levantará el acta correspondiente, cuando por la circunstancia del caso, no pueda ser formulada directamente ante el Agente del Ministerio Público tomando las providencias que al efecto señala la ley.

TERCERO:- El Agente del Ministerio Público que esté integrando una averiguación previa, ordenará a la Policía Judicial que practique investigación sobre hechos específicos que se detallan en el Acuerdo que al respecto emita, que resulten de la propia indagatoria y tengan una relación inmediata con aquella.

CUARTO:- Practicada la investigación correspondiente por la Policía Judicial, esta deberá rendir de manera inmediata, informe detallado al Agente del Ministerio Público. - - -

QUINTO:- De resultar declaración a persona alguna, dentro de la investigación que practique la Policía Judicial por órdenes del Ministerio Público, deberá comunicarlo con toda oportunidad a este, a efecto de que determine, en su caso, la procedencia y remisión de citatorios, presentaciones o el uso de los medios de apresio que señala el Código de Procedimientos Penales.

TRANSITORIOS

PRIMERO:- La Dirección de Averiguaciones Previas y Control de Procesos, proveerá lo conducente a fin de dar debido cumplimiento al presente Acuerdo.

SEGUNDO:- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su expedición.



ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO.

LIC. GENARO CANETT YEE.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION C. ADRIAN GULUARTE CASTRO
P R E S E N T E.

En los autos del Juicio de Amparo número 300/91, promovido por GLORIA VAZQUEZ PINEDA, contra actos del C. Juez Tercero de Primera Instancia - del Ramo Civil de este Partido Judicial, y otras autoridades, con fecha cuatro de septiembre último se dictó un acuerdo en el que se ordenó se le notificara - por edictos lo siguiente:

"Que se le reconoce el carácter de Tercero Perjudicado en el Juicio de Amparo número 300/91, y señalando las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE PROXIMO, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional en el local de este Juzgado."

Lo que se hace de su conocimiento por medio del presente edicto en vía de notificación de acuerdo a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 30 de la Ley de Amparo en relación con el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.



JUZGADO DE DISTRITO
LA PAZ, B. C.

La Paz, B.C.S., 4 septiembre de 1991
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO DE DISTRITO.

LIC. JOSE UBALDO LUNA BELTRAN.

E D I C T O

PUBLICO EN GENERAL.

QUE EL C. MANUEL SALGADO CALDERON, POR SU PRO-
PIO DERECHO, COMPARECIO ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRI-
MERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, -
A PROMOVER EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGEN-
CIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PARA ADQUIRIR POR PRES-
CRIPCION EL TERRENO UBICADO EN TODOS SANTOS, B.C.S., CON
UNA SUPERFICIE DE 00-96-65.54 HAS. Y LAS SIGUIENTES MEDI-
DAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 150.80 METROS CON CALLE NI-
COLAS BRAVO; AL SUR, 122.39 METROS CON EJIDO LA MAQUINA-
PROP. SR. MANUEL FRANCO; AL ESTE: 89.35 METROS CON SRA.-
ROSEPERON VILLALOBOS; AL OESTE: 58.17 METROS CON SUCE--
SIVA ACTOR EN LITIS.

LO QUE ME PERMITO HACER DEL CONOCIMIENTO DEL -
PUBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA-
LUGAR.

LA PAZ, B.C.S., MARZO 14, 1994.
LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA.

C. RAMON RUIZ LUCERO.

C. Ciria Feralta Hiraes
C. CIRIA FERALTA HIRALES.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección :

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

S U S C R I P C I O N E S :

POR UN SEMESTRE	1.15% del Salario Mínimo diario.
POR UN AÑO	2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.

